

20202 RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2003, de la Universidad Jaume I, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso oposición.

Con el fin de atender las necesidades de personal en esta administración pública encargada del servicio público de la educación superior, este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas por la legislación vigente, acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de concurso oposición para ingreso en la escala administrativa de la Universidad Jaume I, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 30 puestos de trabajo de la escala administrativa de la Universidad Jaume I. Del total de plazas convocadas, 22 corresponden al turno de promoción interna, 7 al turno libre y 1 al turno de discapacitados. Los puestos que queden sin cubrir de los reservados al turno de promoción interna y al de discapacitados se sumarán al de turno libre.

1.2 Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades; el Texto refundido de la ley de la función pública valenciana; el Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de función pública valenciana; los Estatutos de la Universidad Jaume I y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en la base 5. El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente resolución.

1.4 El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.5 De acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, esta convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado; se tomará como referencia, al efecto del cómputo del plazo para la presentación de solicitudes, la última publicación de la convocatoria, cualquiera que sea el diario oficial en que se publique. El resto de resoluciones administrativas derivadas de esta convocatoria se publicará únicamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Turno de promoción interna.—Los aspirantes deberán reunir, además de las condiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Función Pública Valenciana, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de la Universidad Jaume I del grupo D, con una antigüedad de, al menos, 2 años en dicho grupo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

Además, los interesados deberán acreditar el conocimiento de valenciano, nivel medio, con alguno de los documentos relacionados en el anexo IV o superar la prueba específica correspondiente. Esta prueba, que contendrá una parte oral y otra escrita, seguirá el programa de este nivel establecido por la Universidad Jaume I (<http://sic.uji.es/serveis/slt/cursos/sltf113.html>).

2.1.2 Turno libre.—Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, según lo dispuesto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, y por el Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la función pública.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

Además, los interesados deberán acreditar el conocimiento de los idiomas oficiales de la Universidad Jaume I.

En el caso del castellano, es necesario estar en posesión de alguno de los documentos relacionados en el Anexo IV o superar la prueba específica que se realizará a los aspirantes que no tengan nacionalidad española, e irá destinada a comprobar que tengan un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. El contenido de la prueba de acreditación de conocimientos de castellano, siguiendo el anexo III del Real decreto 826/1998, de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento de español como lengua extranjera (BOE número 181, de 29 de julio), contendrá una parte oral y una escrita.

En el caso del valenciano es necesario acreditar conocimientos de valenciano de nivel medio con alguno de los documentos relacionados en el Anexo IV o superar la prueba específica correspondiente. Esta prueba seguirá el programa de este nivel establecido por la Universidad Jaume I (<http://sic.uji.es/serveis/slt/cursos/sltf113.html>). De acuerdo con el contenido de este programa, se elaborará la prueba correspondiente, que contendrá una parte oral y una parte escrita.

La realización de ambas pruebas corresponde al Servicio de Lenguas y Terminología de la Universidad Jaume I. Las personas que superen la prueba de acreditación de conocimientos de valenciano de nivel medio tendrán derecho a la expedición de certificado acreditativo correspondiente expedido por la Universidad Jaume I.

2.1.3 Turno discapacitados.—Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Los previstos en la base 2.1.2 para el turno libre.
- Acreditar una discapacidad igual o superior al 33%, mediante certificación de la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes de otras Administraciones Públicas.

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cursar el modelo oficial de la solicitud que se adjunta en el anexo III, que se dirigirá al rector de la Universidad Jaume I,

y que se presentará en el Registro de la Universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el diario oficial correspondiente.

Los aspirantes deberán cumplimentar el apartado Datos de la convocatoria de su solicitud: Código 8725.

Las instancias presentadas en las oficinas de correos deberán cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 205.3 del Reglamento de los Servicios de Correos: Las instancias se presentarán en sobre abierto para que el empleado estampe el sello de fechas en la parte superior izquierda de las mismas, debiendo figurar con claridad el nombre de la oficina y la fecha.

3.2 Aquellos aspirantes que participen por el turno de promoción interna o libre y tengan alguna minusvalía que precisen de posibles adaptaciones de tiempo o medios para la realización de alguno de los ejercicios, deberán expresarlo en su solicitud, en el apartado «Datos de la convocatoria: Adaptación y motivo de minusvalía», indicando la adaptación concreta que requieran.

Para ello deberán presentar junto a la solicitud la certificación del grado de discapacidad efectuada por el órgano administrativo competente.

3.3 A la solicitud se unirá la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del documento nacional de identidad; si se trata de documento nacional de identidad con formato antiguo, es necesaria también fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

b) Una fotocopia del documento que acredite los conocimientos de los idiomas oficiales de la Universidad Jaume I, establecidos en la base 2.1.2 de esta convocatoria.

c) Resguardo original del ingreso de los derechos de examen.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y participen deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

3.4 Las solicitudes serán facilitadas gratuitamente en la Conserjería del Edificio Rectorado y Servicios Centrales, Campus del Riu Sec de la Universidad Jaume I. Este modelo de solicitud también se podrá obtener desde la siguiente dirección de internet: <http://sic.uji.es/serveis/rec-hum/docs/proves.pdf>

3.5 Los derechos de examen serán de 12,96 euros y se ingresarán en la cuenta corriente núm. 3104549646 «Universidad Jaume I de Castellón. derechos de examen» en Bancaja, entidad 2077, sucursal 0580 de la c/ Caballeros, 2, haciendo constar en el ingreso «Pruebas selectivas para ingreso en la escala administrativa de la Universidad Jaume I».

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en estas bases.

3.6 Conforme a lo establecido en el artículo 33 bis de la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Tasas de la Generalitat Valenciana, redactado conforme a la Ley 9/1999, de 30 de diciembre, están exentos del pago de la tasa establecida en el párrafo anterior, los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%. Estos aspirantes deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social u órganos competentes de otras Administraciones Públicas, que acredite discapacidad igual o superior al 33%.

3.7 Estarán exentos del pago las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Para el disfrute de la exención será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se acreditará con una declaración escrita del solicitante. Ambos documentos deberán

adjuntarse inexcusablemente a la solicitud de participación en estas pruebas selectivas (artículo 17 de la Ley 50/1998).

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En cualquier caso, con el objeto de evitar errores y para facilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación de las pruebas.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, se elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a un mes.

Será causa de exclusión, además de las señaladas en otros apartados de estas bases, la omisión de la firma en la solicitud.

4.2 Las cantidades ingresadas en concepto de derechos de examen sólo serán reintegradas, previa petición del interesado, a aquellos aspirantes que no fueran admitidos a las pruebas selectivas por falta de alguno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. En esta petición el interesado indicará los datos bancarios necesarios para realizar el reintegro.

5. Sistema de selección. Concurso-Oposición

5.1 La fase oposición estará formada por los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.—Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una podrá ser considerada correcta, sobre el temario que figura en el anexo I a la presente convocatoria. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta. Se propondrán, como máximo, 100 preguntas.

La duración máxima de este ejercicio será de noventa minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Estarán exentos de la realización de este ejercicio aquellos aspirantes que participen por el turno de promoción interna y pertenezcan a la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Jaume I.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.—Consistirá en desarrollar por escrito dos supuestos prácticos, de entre tres propuestos por el tribunal, sobre las materias del temario que figuran en el anexo I. El tiempo máximo para el desarrollo del ejercicio será de dos horas. Cada supuesto se calificará de 0 a 5 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de 2.5 puntos en cada uno de los supuestos prácticos.

La puntuación total del ejercicio vendrá integrada por la suma de la puntuación de cada uno de los supuestos prácticos.

Tercer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio.

Primera parte: Consistirá en la realización de una prueba práctica de ordenador entorno PC utilizando el programa de procesador de textos (Word 2000) dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección de documentos escritos en base a los textos propuestos por el tribunal. Esta prueba se basará en la técnica de tratamiento de textos como herramienta ofimática que permite el tratamiento automatizado

de la información y se realizará sobre un texto facilitado por el tribunal. El tiempo máximo para la realización de esta parte será de 30 minutos.

Segunda parte: Creación de una hoja de cálculo con el programa Excel 2000, utilizando las funciones elementales y los formatos de presentación de datos.

El tiempo máximo para la realización de esta parte será de 30 minutos.

La puntuación total de este ejercicio será de 10 puntos. Cada parte se puntuará hasta 5 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 2.5 puntos en cada una para superarlo.

5.2 Fase de concurso.—Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aprobados en esta fase, para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados. Éstos vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Turno de promoción interna: Se valorarán los méritos alegados de acuerdo con el baremo previsto en el anexo VI de esta convocatoria.

Turno libre y discapacitados: Se valorarán los méritos alegados, de acuerdo con el baremo previsto en el anexo V de esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos.

5.3 Finalizado el concurso-oposición, se procederá a obtener la lista de aspirantes seleccionados por cada turno y su orden de puntuación. Dicha relación dará comienzo con el aspirante que haya obtenido la puntuación más alta y finalizará cuando el número de incluidos en la misma coincida con el número de puestos convocados. En caso de empate el orden se establecerá de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el primer ejercicio.
2. Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
3. Mayor puntuación en el tercer ejercicio.

5.4 Este proceso selectivo se celebrará en las dependencias de la Universidad Jaume I.

5.5 Caso de realizarse el ejercicio en varias sesiones, el orden de intervención de los aspirantes comenzará por la letra «N», siguiendo el orden alfabético de apellidos conforme a la Resolución de 14 de enero de 2003, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas (DOGV número 4422, de 21 de enero de 2003).

5.6 En cada ejercicio, los aspirantes deberán acreditar su personalidad exclusivamente mediante la presentación del documento nacional de identidad, del pasaporte o del permiso de conducir.

El incumplimiento de este requisito por algún aspirante determinará la exclusión de éste de la celebración de las pruebas.

En ningún caso serán válidas las copias o fotocopias compulsadas de dichos documentos.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

5.7 Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria, los acuerdos del tribunal de selección y los resultados de cada uno de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, sito en la segunda planta del Edificio Rectorado y Servicios Centrales, Campus del Riu Sec de la Universidad Jaume I, y en la siguiente dirección de internet: <http://sic.uji.es/serveis/rec-hum/seleccio/fcarrera/lliure/>

6. Tribunal de selección

6.1 El tribunal de selección de estas pruebas es el que figura como anexo II de esta convocatoria. El nombre de las personas que lo integrarán se hará público en la misma resolución en la que se publiquen las listas definitivas de admitidos y excluidos.

6.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la presidencia del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del

procedimiento administrativo común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La presidencia podrá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 6.2.

6.4 Previa convocatoria de la presidencia se constituirá el tribunal, con la asistencia de las personas que ocupen la presidencia y la secretaría y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el tribunal acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.5 A partir de su constitución, el tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la presidencia y de la secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6 A lo largo del proceso selectivo, el tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

6.7 El tribunal de selección podrá adoptar las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido podrán establecerse, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

6.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Jaume I, Edificio Rectorado y Servicios Centrales, Campus del Riu Sec. El Tribunal dispondrá que se atiendan cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este proceso selectivo.

6.9 Los miembros del tribunal que actúen en estas pruebas percibirán las gratificaciones extraordinarias por asistencias que se especifican en el anexo del Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno valenciano, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

6.10 En ningún caso el tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

7. Listas de aprobados, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

7.1 Finalizado el proceso selectivo, se hará pública en los lugares señalados en la base 5.6 la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación definitiva, en todo caso, del número del documento nacional de identidad.

7.2 El presidente del tribunal elevará al rector acuerdo con las personas seleccionadas, para su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

7.3 Presentación de documentos: En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana resolución con las personas seleccionadas estas deberán presentar en Registro una instancia dirigida al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad Jaume I con los siguientes documentos:

Turno de promoción interna: Los aspirantes que accedan por el turno de promoción interna, dado que deben tener la condición

de funcionarios de carrera, estarán exentos de presentar la documentación que ya hubiera sido acreditada para su anterior nombramiento. En este caso, deberán presentar fotocopia compulsada del título académico exigible.

Turno libre:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI o del pasaporte en el caso de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigible según la presente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario de cualquier administración o cargo público, así como de no encontrarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, además, efectuar la declaración de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física necesaria para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.

Turno de discapacitados:

Los aspirantes que accedan por el turno de discapacitados, además de los documentos establecidos en el apartado anterior para el turno libre, deberán presentar la siguiente documentación:

Certificación de la Conselleria de Trabajo y Asuntos Sociales u órganos competentes de otras Administraciones Públicas, que acredite discapacidad igual o superior al 33%, así como su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a las vacantes ofertadas.

7.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.5 Concluido el proceso selectivo y verificada la documentación presentada, quien lo hubiera superado será nombrado/a funcionario/a de carrera mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, con especificación del destino adjudicado teniendo en cuenta el orden de puntuación obtenida y según la petición de destino entre los puestos de trabajo ofertados, todo ello de acuerdo con lo que establece el artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana. En todo caso, los aspirantes seleccionados por el turno de promoción interna tendrán preferencia para cubrir los puestos de trabajo ofertados sobre el personal aspirante que no proceda de ese turno, tal y como prevé el artículo 53.1 de la mencionada Ley de Función Pública Valenciana.

7.6 Los aspirantes que hayan superado algún ejercicio de estas pruebas selectivas, según el orden de prioridad que se obtenga por la puntuación alcanzada y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios, conformarán una bolsa de trabajo para futuras contrataciones temporales en puestos de trabajo de la escala objeto de esta convocatoria.

8. Norma final

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán interponer un recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo mencionado en el párrafo anterior hasta que no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra los acuerdos del tribunal de selección se podrá interponer recurso de alzada ante el rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de acuerdo con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Castellón de la Plana, 8 de octubre de 2003.—El Rector, Francisco Toledo Lobo.

ANEXO I

Bloque 1. *Organización del Estado y de la administración pública.*

1. La Constitución española de 1978; estructura y contenido. Derecho y deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El refrendo.

3. Las Cortes Generales. Congreso de los Diputados y Senado. Composición y funciones. Procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes. Los tratados internacionales.

4. El Gobierno y la administración. Composición. Funciones y potestades. Designación y remoción del Gobierno y su Presidente.

5. La administración periférica del Estado: los delegados del gobierno en las comunidades autónomas.

6. La Comunidad Autónoma Valenciana. El Estatuto de Autonomía. Las instituciones: Las Cortes Valencianas, el presidente. Órganos de gobierno y sus funciones.

7. La Unión Europea. Instituciones: el consejo, el parlamento, la comisión, el Tribunal de Justicia.

Bloque 2. *Derecho administrativo.*

1. Fuentes del derecho administrativo. Jerarquía de fuentes. La Constitución. La ley. Leyes orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

2. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La motivación y la notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

3. El procedimiento administrativo: concepto e importancia. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

4. Órganos colegiados. Cuestiones jurídicas sobre el funcionamiento de reuniones. El secretario, las actas y demás normas prácticas de su actuación. Abstención y recusación.

5. Revisión de los actos en vía administrativa: Recursos administrativos: Concepto y clases. Reclamaciones previas a las vías civil y laboral. El Defensor Universitario.

6. Los contratos administrativos. Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

Bloque 3. *Gestión económico-administrativa.*

1. El concepto de presupuesto y su justificación. Las leyes anuales de presupuestos. El control presupuestario en la Generalitat Valenciana. Control previo y control posterior. Tipos de controles: Financiero, de eficacia y de eficiencia. La auditoría como instrumento de control.

2. Gestión económico-financiera de la Universidad Jaume I (I). El Presupuesto universitario: Particularidades. Características diferenciadoras del sistema universitario. Elaboración y aprobación del presupuesto de la Universidad.

3. Gestión económico-financiera de la Universidad Jaume I (II). El ciclo presupuestario. Modificaciones presupuestarias, normativa específica de la Universidad Jaume I.

4. Gestión económico-financiera de la Universidad Jaume I (III). Gestión del gasto y del pago. Fases del procedimiento y documentos contables. Liquidación del presupuesto y rendición de cuentas.

5. Gestión económico-financiera de la Universidad Jaume I (IV). El gasto y el pago. Clases de gastos. Clases de pagos.

Bloque 4. Administración de recursos humanos.

1. El personal al servicio de la Generalitat Valenciana. Texto refundido de la Ley de Función Pública Valenciana: ámbito de aplicación y condiciones generales. Sistemas de acceso a la función pública valenciana, provisión de puestos de trabajo en la función pública valenciana.

2. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario en la Generalitat Valenciana. Promoción profesional y carrera administrativa. Situaciones administrativas.

3. El sistema retributivo de los funcionarios de la Generalitat Valenciana.

4. Incompatibilidades de los funcionarios públicos.

5. Órganos de representación sindical del personal de administración y servicios de la Universidad Jaume I. La Junta de Personal. El Comité de Empresa. Las Secciones Sindicales. Los Delegados sindicales. Sistema de garantías sindicales.

6. Aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales a las Administraciones Públicas.

7. Régimen de la Seguridad Social. Régimen General: La cotización, bases de cotización. MUFACE: concepto, prestaciones básicas.

8. El profesorado universitario: clases y régimen jurídico. Régimen de acceso y provisión del profesorado universitario. Obtención de la certificación para el profesorado universitario contratado. Habilitación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

9. Sistema retributivo del personal docente universitario, especial mención al personal docente contratado en las universidades públicas.

Bloque 5. Organización universitaria.

1. La Universidad como servicio público. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y decretos de desarrollo. La autonomía universitaria, sus límites. Régimen jurídico de las universidades públicas. Estructura general de las universidades públicas.

2. La Universidad Jaume I de Castellón. Naturaleza fines y estructura. Los Estatutos de la Universidad Jaume I de Castellón. Órganos de gobierno colegiados y unipersonales.

3. El acceso a la Universidad: Pruebas de aptitud para acceso a las Facultades, Escuela Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias. Otras vías de acceso.

4. Procedimientos de ingreso en centros universitarios con límite de plazas: Distrito único. Distrito compartido. Ingreso en centros sin límite de plazas. Traslados de expediente.

5. Estructura de los estudios universitarios: De primer ciclo. De primero y segundo ciclo. De sólo segundo ciclo. Estudios de doctorado.

6. Planes de estudio: Elaboración, aprobación y homologación. Duración y ordenación cíclica de las enseñanzas. Incorporación a segundos ciclos. Contenidos de los planes de estudio. Modificación de los planes de estudio.

7. Becas y ayudas al estudio: Clases. Requisitos de carácter económico y académico. Procedimiento. Otras ayudas. Programa de intercambio Universitario.

8. Obtención, expedición y homologación de títulos. Convaledación de estudios.

9. Normativa de gestión administrativa de los contratos suscritos al amparo del artículo 83 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

10. Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas. El Consejo Valenciano de Universidades. La Comisión Valenciana de Acreditación y Evaluación de la Calidad en el Sistema Universitario Valenciano.

11. Los departamentos universitarios.

ANEXO II

Tribunal de Selección

Tribunal titular:

Presidente: el rector o persona en quien delegue.

Vocales:

3 en representación de la Universidad Jaume I.

1 propuesto por las centrales sindicales con representación en la Junta de Personal del PAS.

Secretario: el jefe del Servicio de Recursos Humanos, que actuará como secretario con voz pero sin voto, o persona en quien delegue.

Tribunal suplente: la misma estructura.

ANEXO III

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Solicitud de admisión
a pruebas selectivas de acceso
a la Universidad Jaume I

Datos personales

Nombre y apellidos: DNI:

Domicilio: Código postal: Localidad:

Dirección electrónica: Teléfono:

Datos de la convocatoria

Código: Fecha del DOGV/BOE: Escala: Grupo: Sector:

Acceso: Libre Promoción interna Personas discapacitadas

Adaptación y motivo de la discapacidad:

Otros datos específicos de la convocatoria:
.....**Títulos académicos oficiales**

Título exigido en la convocatoria

Centro de expedición

Otros títulos oficiales

Centros de expedición

SOLICITO: Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud, y **DECLARO** que son ciertos los datos que constan, y que reúno las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en esta convocatoria. Así mismo me comprometo a probar documentalmente todos los datos de la solicitud.

(Firma)

Castellón de la Plana, de de 200.....

JUSTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PRUEBA SELECTIVA

Liquidación

La persona interesada ha hecho el pago en la c/c 3104549646 de Bancaja

Derechos de examen:

Gastos de transferencia:

Este impreso no es válido sin el sello de la entidad bancaria.

Total:

Sus datos personales quedarán incluidos en el fichero automatizado de la Universidad Jaume I, que se compromete a no hacer un uso distinto de aquél para el que fueron solicitados, de acuerdo con la Ley orgánica 15/1999 de protección de los datos. Puede ejercer, por escrito, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, si procede, de oposición, ante el Servicio de Recursos Humanos de esta Universidad.

ANEXO IV**1. Acreditación de conocimientos del castellano**

- a. Titulación universitaria expedida por una universidad española.
- b. Título de Bachillerato (BUP) o Bachillerato (LOGSE) expedido por el Estado Español.
- c. Título de Técnico especialista (FP2) expedido por el Estado Español.
- d. Título de Graduado Escolar expedido por el Estado Español.
- e. Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- f. Graduado escolar.

2. Acreditación de conocimientos del nivel medio de valenciano

- a. Certificado nivel medio de conocimientos de valenciano expedido por la Universidad Jaume I o equivalente según el acuerdo publicado en la siguiente dirección electrónica <http://www.uji.es/serveis/slt/cursos/taula.html>
- b. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente.
- c. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Formación Profesional.
- d. Acreditación de haber cursado y aprobado Valenciano en todos los cursos de Bachillerato.

ANEXO V**Baremo turno libre****1. Experiencia profesional**

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos, se valoraran los siguientes méritos:

- a) Por cada mes de servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en universidades públicas, en funciones análogas a las de las plazas convocadas: 0'2 puntos por mes, hasta un máximo de tres años.
- b) Por cada mes de servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en cualquier administración, organismo o institución pública, distinta a la del apartado anterior, en funciones análogas a las de las plazas convocadas: 0'1 puntos por mes, hasta un máximo de tres años.
- c) Por cada mes de servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias en el sector privado con contrato laboral, en funciones análogas a las de las plazas convocadas: 0'05 puntos por mes, hasta un máximo de tres años.

Únicamente se considerara acreditada esta experiencia profesional si se aporta certificado oficial de periodos de cotización en el régimen general de la Seguridad Social o en algunos de los regímenes especiales dentro del grupo de cotización de la categoría y grupo mencionados en el apartado correspondiente de la convocatoria; contratos de trabajo temporal, nombramientos de funcionario interino y/o nóminas que acrediten su relación contractual, categoría profesional y funciones realizadas.

2. Conocimientos de valenciano y de idiomas comunitarios

Se valorarán los siguientes méritos, la puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos:

Conocimientos de valenciano nivel superior: 1 punto.

Conocimientos de idiomas comunitarios: hasta 1 punto, de acuerdo con la tabla de equivalencias aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad Jaume I.

3. Formación

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos:

- a) Titulaciones académicas: se valorarán las titulaciones académicas oficiales de nivel superior a la exigida, con un máximo de 0,5 puntos.

b) Cursos de formación: En la valoración no se considerarán los cursos menores de 15 horas. Si hay dos cursos con el mismo contenido, solo será considerado el de mayor puntuación.

b.1) Administración general: se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento sobre temas relacionados con la administración general.

b.2) Administración especial: se valorarán hasta un máximo de 2,5 puntos únicamente los cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Sólo se valorarán estos cursos si están homologados por la Universidad o un organismo público en el marco de programas de formación continua o de formación de empleados públicos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 15 a 19 horas: 0'25 puntos por curso.
- De 20 a 29 horas: 0'40 puntos por curso.
- De 30 a 49 horas: 0'50 puntos por curso.
- De 50 a 74 horas: 0'60 puntos por curso.
- De 75 o más horas: 0'75 puntos por curso.

ANEXO VI**Baremo turno promoción interna****A) Antigüedad**

1. Antigüedad: se valorará 0,02 puntos por cada mes completo de servicios en activo en las distintas administraciones públicas, hasta un máximo de 4 puntos. A estos efectos, también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en la Administración Pública.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será, en consecuencia, de 4 puntos.

B) Formación

1. Titulación académica: cualquier titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al respectivo grupo de titulación, excluida la que sirvió para eso. En el supuesto de estar en posesión de dos o más titulaciones se puntuará únicamente la superior.

- a) Diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o equivalente: 0.5 puntos.
- b) Licenciado, arquitecto, ingeniero o equivalente: 1.5 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado, y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 1,35 punto, y de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 100 o mas horas: 0.75 puntos.
- b) De 75 o mas horas: 0.50 puntos.
- c) De 50 o mas horas: 0.25 puntos.
- d) De 25 o mas horas: 0,10 puntos.
- e) De 15 o mas horas: 0.05 puntos.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado ni en el anterior los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades, cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de ocupación y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán una sola vez, y no serán susceptibles de ser valorados sucesivas ediciones de un mismo curso.

3. Valenciano: En la valoración de los conocimientos de valenciano se puntuará únicamente el grado superior, dado que todos los puestos de trabajo ofertados tiene como requisito estar en posesión del grado medio. La puntuación será de 0.40 punts,

que corresponde a la diferencia entre el grado medio y el superior en la anterior escala.

4. Idiomas comunitarios: hasta un máximo de 0.75 puntos, con la siguiente escala:

a) Nivel elemental, de acuerdo con la tabla de equivalencias establecida por la Universidad Jaume I: 0,2 puntos.

b) Nivel medio, de acuerdo con la tabla de equivalencias establecida por la Universidad Jaume I: 0.5 puntos

c) Nivel superior, de acuerdo con la tabla de equivalencias establecida por la Universidad Jaume I: 0.75 puntos.

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de septiembre de 2000)

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado será, en consecuencia, de 4 puntos.

C) *Méritos específicos*

1. Cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados con las funciones del puesto: se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados con las funciones del puesto, de duración igual o superior a 15 horas

que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, hasta un máximo de 1 punto, y de acuerdo con la siguiente escala:

a) De 100 o más horas: 1 punto.

b) De 50 o más horas: 0.5 puntos.

e) De 15 o más horas: 0.2 puntos.

2. La experiencia se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Desempeño de puestos con funciones iguales o similares: 0,075 puntos por mes completo de servicios.

b) Desempeño de puestos con niveles de responsabilidad iguales o superiores: 0,04 puntos por mes completo de servicios.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será, en consecuencia, de 2 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia de 10 puntos.